

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN
FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

VISTO:

0021*10.02.2016

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

02 MAR 2016

UJUR	UPAE
ACR	UIR

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CURSADO CON ALCANCE

CONSIDERANDO:

3708 02.03.2016

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en adelante "la FUNDACIÓN", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, la cual, para el cumplimiento de sus fines, puede crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para ello celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que a su vez, la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 04, y N° 09, letra a), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2016, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 22 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro A Mil, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 22 de enero de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT [REDACTED] representada por su Directora Ejecutiva, doña Carmen Romero Quero, con domicilio para estos efectos en Juana de Arco N° 2012, oficina 11, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 2º Que de acuerdo al artículo 1º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, la cual, para el cumplimiento de sus fines, puede crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para ello celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 3º Que la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosas N° 04 y 09 letra a), correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2016, las actividades de la Fundación Internacional Teatro a Mil, conforme al convenio que se suscriba entre



ambas entidades, el que deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica.

- 4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2016 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

I. Festival Internacional Santiago a Mil

1.- Producción del Festival Santiago a Mil 2016

- a) Realización del Festival Santiago a Mil, -en adelante el Festival-, que incluye la ejecución de programación, gratuita y pagada, nacional e internacional, en calles y salas. En total participarán 13 países, 20 obras internacionales y 13 obras nacionales. Se realizarán 50 funciones gratuitas en espacios públicos distribuidos en 20 comunas y 150 funciones pagadas en salas.
- b) Sistematización, seguimiento y evaluación del Festival, la cual considera información de públicos y actividades; y la evaluación interna del mismo en relación con el año anterior en términos programáticos y de cobertura.

2.- Pre producción del Festival Santiago a Mil 2017

Esta actividad contempla:

- a) Desarrollo de la curatoría que realiza el jurado del Festival, revisión de cartelera de teatro y danza nacional.
- b) Diseño y desarrollo de un plan de financiamiento y estrategia de búsqueda de recursos, elaboración e inicio de la gestión presupuestaria.
- c) Diseño de campaña y de instrumentos de difusión y comunicaciones del Festival.
- d) En términos de producción, se definirán locaciones y salas de acuerdo a las características de los espectáculos, gestión de permisos para la realización de los mismos, levantamiento y jerarquización de las fichas técnicas, entre otros.
- e) En términos administrativos, la elaboración y cierre de convenio con las compañías, instituciones y salas.
- f) Diseño, desarrollo y puesta en marcha de planes de prensa, venta y marketing.

II. Coproducciones y producciones

Producción y/o coproducción de 3 obras, seleccionadas de acuerdo a los siguientes criterios: propuesta contemporánea en la dramaturgia y el lenguaje escénico; factibilidad técnica y financiera del proyecto; trayectoria de la compañía



y del Director; y características del elenco para obras de sala y en cuanto a coproducciones para espacio público, cobertura temática, entre otros.

Este apoyo considera, al menos, uno de los siguientes aspectos:

- Apoyo económico en sus procesos de creación.
- Difusión de nuevas obras a través de gestión de medios, material impreso, plataformas digitales, entre otros.
- Apoyo a la circulación de los montajes, mediante la generación de circuitos nacionales e internacionales, contemplando la gestión de invitaciones a festivales, así como producción y coordinación en giras.
- Inclusión de estas coproducciones en la programación del Festival y/o Ciclo Teatro Hoy.

III. Internacionalización

Desarrollo de plataforma de comercialización y circulación para compañías nacionales y latinoamericanas, lo que implica la realización de Platea 16 (año 2016) y la preparación de Platea 17 (año 2017), ambas iniciativas orientadas a promover interacciones y contactos entre profesionales independientes y de instituciones públicas y privadas relacionados con la producción, la distribución y la programación de espectáculos de artes escénicas con participación de 120 programadores nacionales y extranjeros.

IV. Acceso y descentralización

1. Programa anual de acercamiento e inducción al teatro para sectores vulnerables, referido a comunas con dificultades de acceso a la oferta cultural, que comprende contacto, coordinación, producción y seguimiento de la asistencia a 20 funciones durante el año.
2. Desarrollo de programación relacionada con las artes escénicas y música, la que contempla 30 funciones gratuitas, en a lo menos 10 comunas de la región Metropolitana y 10 comunas de regiones distintas a ella. Se considera la realización de al menos 5 actividades de formación e intermediación.

V. Formación de artistas y de públicos

1. 75 actividades de formación para público en general, entre los que se incluyen diálogos con el público post función, talleres, conversaciones teatrales, encuentros de trasnoche y entrevistas abiertas, entre otras.
2. Programa Pequeñas Audiencias –programa de talleres y visionado de obras para niños/as- orientado a escolares de entre 6 y 13 años, pertenecientes a escuelas públicas, y que se desarrolla en el marco del Festival. Contempla asistencia a 3 funciones y 1 taller o actividad final de cierre, para evaluar la experiencia de los niños.
3. Vinculación con artistas profesionales y estudiantes de artes escénicas a través de 5 talleres artísticos de diversa índole en las áreas de actuación, diseño, dramaturgia, dirección, música y danza.
4. Desarrollo de 2 proyectos colaborativos y generación de redes con organizaciones culturales e instituciones diversas de la sociedad civil, afines a los objetivos de formación de públicos y mediación.

Además de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de



bienes culturales producidos por la FUNDACIÓN en regiones, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas de la región de la FUNDACIÓN. La FUNDACIÓN deberá presentar los planes de acción o metodologías que se implementarán durante el año para alcanzar este objetivo, a través de un documento dirigido a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, a más tardar el día 31 de marzo de 2016.

La FUNDACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la glosa n° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2016, la FUNDACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

Por último, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95 % de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La FUNDACIÓN deberá desarrollar un plan piloto que incorpore el teatro en la educación básica como instrumento pedagógico y de formación integral, en 2 escuelas municipales de una comuna ubicada en la zona sur de Santiago.
3. La FUNDACIÓN deberá incrementar en un 20% las actividades desarrolladas en redes de cooperación y sinergia con instituciones comunales, regionales y nacionales que potencien el impacto y cobertura de sus líneas de trabajo.
4. La FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar 10 proyectos de formación de públicos y artistas.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$355.387.000.-** (trescientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.



La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

- 1) **Una primera cuota de \$284.309.600.-** (doscientos ochenta y cuatro millones trescientos nueve mil seiscientos nueve pesos) equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2015 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2015, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

La mayor transferencia de recursos efectuada en virtud de la primera cuota, obedece a que la CORPORACIÓN deberá llevar a cabo durante el primer semestre de 2016, al menos el 80% de las actividades contempladas en la cláusula primera de este convenio.

- 2) **Una segunda cuota de \$ 71.077.400.-** (setenta y un millones setenta y siete mil cuatrocientos pesos) equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2016, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO, al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2016.



- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

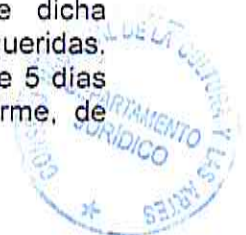
Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades y cumplimiento de metas

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2016 —el que deberá contener, al menos, el 80% de las actividades del presente convenio- y que comprenderá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2017, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de



ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2016 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el período, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el mismo. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes – utilizando para ello los formatos entregados por el CONSEJO-, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 20% del valor del monto transferido en virtud de este convenio, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (16 de enero de 2017), la FUNDACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación a su personal, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.



En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2016 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 28 de abril de 2017, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web el texto del convenio, sus estados financieros, balance, una memoria anual de actividades y políticas de acceso.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos una visita en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.



- c. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2017, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 28 de octubre del 2016. Esta mesa deberá proponer la programación de actividades para el año 2017 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La contraparte técnica asignada de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.



El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el Departamento de Comunicaciones del CONSEJO, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el periodo siguiente.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Carmen Romero Quero para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de 30 de noviembre de 2004, reducida a escritura pública de 09 de diciembre de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, repertorio N° 2315-2004; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes
(hay firma)

Carmen Romero Quero
Representante
Fundación Festival Internacional
Teatro a Mil
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 09, letra a), de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **HÁGASE TRANSFERENCIA** de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de



Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE semestralmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de los recursos que serán transferidos a la FUNDACIÓN mediante el convenio que por esta resolución se aprueba.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



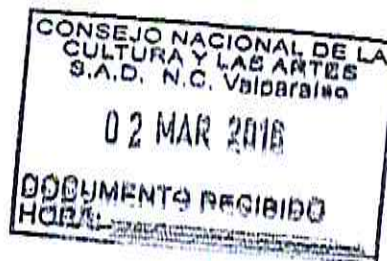
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/ASV
Resol. N° 06/75

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil: Juana de Arco N° 1012, oficina 11, Providencia, Santiago, R.M.





CAV

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 21, DE 2016, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES.

VALPARAÍSO, 3708 02.03.2016

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscritos con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, pero cumple con hacer presente que si bien los recursos transferidos pasan a integrar el patrimonio de la institución receptora, estos quedan afectos al cumplimiento del programa o proyecto para el cual fueron destinados.

En dicho sentido, los gastos operaciones que se podrán solventar con los montos transferidos deben decir relación con los objetivos del presente convenio (aplica criterio dictamen N° 6.427, de 2015).

En otro orden de ideas, y de conformidad a lo ordenado en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los respectivos organismos receptores al momento de recibir la segunda cuota de los montos a transferir deben emitir el comprobante de ingreso, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, situación que se expresa, en todos los actos en estudio, sólo respecto de la primera cuota.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

